

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 6 de Agosto de 1863 de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Juan Irurozqui.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE AOIZ.

Urbanas.

Propios.

MAYOR CUANTÍA.

Inventario núms. 315 y 316.—Espediente núm. 395.—Dos molinos harineros situados en

las jurisdicciones de Rocaforte y villa de Sos, en Aragon, procedentes de los propios de la ciudad de Sangüesa á saber: el primero linda por el frente á las alcantarillas y á la carretera de Pamplona, por la derecha á terreno comun de Rocaforte por la trasera con el resto, y paso para la puerta de arriba y por la izquierda á dicha carretera y campo de Genaro Velaz, tiene de sitio solar 9011 pies de superficie al cubierto, equivalentes á 6 áreas, 95 centáreas, 92 decímetros, 21 centímetros y 78 milímetros cuadrados, con mas el desahogo en toda la circunferencia del molino para sus entradas y salidas, paso, para caballerías carros y traseuntes; consta de cuatro muelas, tres de ellas con rodetes y una con turbina, la que por su motor da movimiento á la máquina para limpiar el trigo, con todos sus aderentes tanto de dicha máquina de limpiar como de las cuatro muelas. Este molino se alimenta de agua por una presa de desvío tomada la agua de esta y dirigida por un cauce muy prolongado próximamente desde frente el lugar de Liédena por su parte opuesta del río

guia hasta el restaño de dicho molino: es de planta baja y un desban; su fábrica se compone de piedra sillería, mampostería y encachado, y se halla en estado regular. Tiene agua abundante por todo el año y es susceptible de cuantas mejoras quieran introducirse, por ser consiguientes al orizonte pacífico que se experimenta, tanto en el mencionado río, como en su cauce y por lo caudaloso de las aguas, admite innovaciones para otros muchos motores para cualquiera clase de artefactos. Se ha tasado por los peritos en cincuenta y nueve mil trescientos sesenta rs. de renta y en un millón trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco rs. para venta, no siendo incluidas en esta la pesebrera que se halla colocada en el centro de la cuadra, el puente de madera que la sostiene y una piedra corredera de la muela del centro por ser propiedad del arrendatario, pero la corredera usada anteriormente se halla en el bestibulo y entra en la tasación. El segundo situado en el término titulado de la Onsella, linda por el frente á la acequia y desague del molino, por la derecha al caballo del mismo, por la izquierda con el restaño y por la trasera con terreno comun, tiene de situación solar 2014 pies del superficie al cubierto, equivalentes á 78 centáreas, 49 decímetros 45 centímetros y 86 milímetros cuadrados, consta de una presa construida en el río Onsella, á una longitud prolongada de donde se toma la agua para alimentarle por medio de un cauce de dos muelas la una con rodete y la otra con turbina, con sus soleras, correderas y todo lo demás aderezante para moler, es de planta baja y un mediodio entrepiso, y su fábrica se compone de piedra sillería, mampostería y encachado, hallándose todo en mediano estado. Se ha tasado en 3260 rs. de renta y en 426220 rs. para venta; de forma que las tasaciones de los dos molinos ascienden á 62620 rs. de renta y 4.49445 rs. para venta, los lleva en arriendo D. Joaquín Villar pagando 2310 noblos de trigo por trimestres, que equivalen á 1192 fanegas y 3 cuartillos, ó sean 6 miríalitros, 2 kilólitros, 4 hectólitros, 7 decálitros, 6 litros, 7 decilitros y 3 centilitros, que graduados á 18 rs. 40 cénts. robo, precio medio del decenio de 1849 á 1858 en el partido de

Aoiz importan 42504 rs. y se han capitalizado en 765072 rs., servira de tipo en la subasta la tasación.

Sobre estas fincas gravitan las cargas siguientes:

Censos que han de quedar existentes sobre las fincas.

Rs. vn, céts.

Un capital en favor de la Capellanía fundada por D.^a María y D. Juan Echeverri y Echenique, que cobra el Presbítero D. Gabriel Barasoain, de 37270 60

Otro capital en favor de la Capellanía de D. Ramiro Ramírez de Urdaiz, cuyos réditos percibe D. Maximino Navarcorená de 41411 78

Otro id. en favor de la Capellanía titulada de Atocha, que percibe sus réditos el Marqués de Fuerte Gollano, de 16000 "

Otro id. á la Capellanía de Ougay, cuyos réditos percibe D. Juan Cortazar y Angulo, de 62147 67

Otro id. á la primera Capellanía de D. Fermín Eguilar y cobra D. Agustín Cortes, de 93176 51

Otro id. á la segunda id. del mismo y cobra D. Manuel Cortes, de 93176 51

Otro id. á la de id. de D.^a María Berán y percibe el Presbítero D. Fulgencio Arbeloa, de 20705 89

Otro id. á la obra pía de Olondriz, cuyos réditos percibe D. Fermín Cia, de 20705 89

Otro id. á D. Alberto Calatayud, de 12423 53

Otro id. al Marqués del Vadillo, de 20705 89

Otro id. al poseedor del Mayrazgo de Hualde, de 9317 66

Otro id. á D. Luis Zarzo, de 20705 89

Otro id. al Marqués de Góngora, de 20705 89

Otro id. al Marqués de Campo Real, de 113882 57

Otro id. á D. José Ramon Iturria, de 4141 18

Censos que quedan estinguidos con el pago de sus Capitales.

Uno procedente de las Religiosas Agustinas de San Pedro de esta Ciudad, núm. 3897 del inventario de 71219 66

Otro id. á las Benitas de Estella, núm. 8134 id. de 17947 53

Otro id. á la Colegiata de Roncesvalles, núm. 9288 id. de 45553 »

Otro id. á las Benitas de Lumbier, núm. 12210 id. de 16000 »

Otro id. á las Religiosas Franciscas de Santa Engracia de Olite, núm. 15653 del inventario de 34517 66

Otro id. á las Religiosas Descalzas de San Sebastian, de 10704 » Y otro id. al Sr. Abad de Peña, de 2070 59

Los censos de que va hecho mérito correspondientes a capellanías y fundaciones que no acrediten los interesados ser exceptuables antes de practicarse por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia la liquidación de cargas, quedarán estinguidos con arreglo al artículo 142 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

CONDICIONES CON QUÉ SE HACE LA SUBASTA.

1. Las huertas del término titulado de Pastoriza, viñas y piezas de tierra que hoy disfrutan el derecho de riego por el molino de Rocaforte, sin pagar cosa alguna para gastos de presa y cauce hasta el referido molino, seguirán siempre con el mismo derecho y únicamente limpiaran de su cuenta el cauce del molino para abajo.

2. El comprador quedará obligado á la conservación de la agua para regar sin que les falte por ningun concepto.

3. Que el trigo necesario para el sustento del colegio de enseñanza y monjas de la caridad ha de tener obligacion de molerse el primero y sin retribucion ni laca alguna.

4. Que el molino de la Onsella muele con la agua sobrante del regadio que en juntas compone 180 robadas de tierra siendo estas libres de todo gasto ni pago.

ADVERTENCIA.

Aunque se dice paga el arrendatario de estos molinos 2310 robos de trigo al año, y por su importe se han capitalizado, consiste en que hacía esta renta en 1861 al dar la relación de sus bienes el Ayuntamiento y consta así en el inventario, pero el producto de hoy es 715 robos por trimestres, y resultan ser al año 2860 robos de trigo, cuya circunstancia se hace saber para conocimiento exacto de quien quiera interesarse en la compra, por constar de la declaración de los peritos tasadores.

PARTIDO DE PAMPLONA.

Inventario núms. 244 y 246. = Espediente núm. 396. = Un molino harinero y una pesquera procedentes de los propios de la villa de Puentel Reina, situados en jurisdicción de la misma que el primero en el término denominado Iturrieta, señalado con el núm. 7, de despoblado, lindante por el frente, derecha e izquierda, con caminos para las heredades y por la trasera á la presa y el río Arga, tiene de sitio solar 2295 pies castellanos de superficie á cubierto, equivalentes á una área, 47 centeáreas, 22 decímetros y 30 milímetros cuadrados, y 7661 id. al descubierto en 200 pies de longitud, tomados del principio de la pared muralla, de la parte de la sangadera hasta donde pueda deteriorar el expresado río el camino y empedrado donde se podría socavar, y para los reparos de dicha sangradera ó restajo, quedando á los trocitos de prados la servidumbre de dejar pasar por ellos á todo transeunte hasta con yuntas de caballerías por el camino para dichas heredades, equivalentes á 5 áreas, 93 centeáreas, 77 decímetros, 78 centímetros,

y 29 milímetros cuadrados, consta de una presa sólida por donde se alimenta dicho molino de dos muelas con todos los aderentes necesarios para moler y limpiar el trigo, y su fábrica se compone de piedra sillería mampostería y parte de acería, hallándose todo en buen estado: Las dos piedras soleras y las dos correderas ó bolanderas son propias del arrendatario del molino, D. Francisco Soto, como tambien un árbol de fierro dulce, con su disco ó base, con dos puentes de madera para sostener los enganches y dar movimiento al limpiador de trigo, un torno de enganche para levantar la paradera de la limpia todo de fierro, un torno con tenazal y roscas para levantar las piedras de moler, dos herrajes de fierro para las dos piedras que mueven con sus árboles, discos, tornillos, tirantes, mesilla y templadores ó aliviadores, dos cajas de madera que rodean las piedras, una piedra de afilar con poleas y correaje, un tablero para la colocacion de la orenza de cerner el trigo, tres mariposas para el limpiador y un movimiento con cañeria de hoja de lata para dirigir el trigo á las piedras; y con entera exclusion de todo lo referido, se ha tasado por los perítos en 15466 rs. de renta y en 372668 id. para venta. — La pesquera situada al lado opuesto del molino anterior á la marjen del río Arga, junto á la misma presa en dirección de la misma, término denominado Alba, con vestigios de que habido batan, linda por N. O. y M. al río Arga, y por el P. al camino de Artazu, tiene de sitio solar 98 pies de superficie al cubierto, en una Casetilla circular para depositar los objetos de pescar, equivalentes á 7 centeáreas, 76 decímetros y 37 centímetros cuadrados, y de 5524 pies el descubierto entre la paradera y sitio erial, con inclusion de una pared muralla de buena construcción para el resguardo del empuje de las aguas y plan terreno, equivalentes á 3 áreas, 63 centeáreas, 54 decímetros, 24 centímetros y 43 milímetros, consta de la caseta y murallon, con un cauce al cual saltan las aguas de la indicada presa por medio de una paradera cuyo empuje deja sin agua al molino siempre que le acomoda: El murallon y cauce se hallan muy sólidos y son de piedra sillería y mampostería: tambien existen

ocho arbustos de Olmo á la orilla del río junto al cauce ó sangradera para el sosten de esta: Se ha tasado todo en 600 rs. de renta y en 14160 id. para venta, de forma que las tasaciones de las dos fincas ascienden á 16066 rs. de renta y á 386828 id. para venta: las llevan en arriendo la primera D. Francisco Soto, por 18076 rs. 21 cénts. de renta anual, pagada á los plazos de 1.^o de Mayo y 1.^o de Agosto de cada año, y se ha capitalizado en 325371 rs. 78 cénts.; la 2.^o Santos Undiano, pagando 1800 rs. al plazo 30 de Noviembre, y se ha capitalizado en 32400 rs. Sumando las dos partidas 357771 rs. 78 cénts., servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Otro censo á las Religiosas Descalzas

PREVENCION.

La Junta provincial de ventas, en sesion del dia 30 de Mayo último, en vista de los documentos presentados justificando que los vecinos de Puente la Reina pagan media laca si llevan los granos, á moler, en sus caballerías, y laca entera si los conduce el rematante del molino, y que son preferidos para moles con antelacion, acordó se respetasen y guardasen por el comprador estos derechos y se hiciese la venta en una subasta, del Molino y Pesquera.

SUBASTA

Sobre las referidas fincas gravitan los cargas siguientes:

A D. Mariano Arébalo 18544 rs. 41 céntimos, parte de 20000 rs.

A D. José Corera 17618 rs. 74 cénts. parte de otro de 20084 rs. 72 cénts.

A D. José María Pérez Tafalla 72654 rs. 56 cénts., parte de otro de 82823 rs. 56 cénts.

Los capitales anteriores quedan existentes sobre las fincas y se rebajarán del importe del remate.

Otro censo en favor del Hospital de dicha villa quedará estingido con el pago total del liquido que resulte hechas las deducciones expresadas.

Inventario núms. 245 y 247.—Espediente núm. 397.—Un molino harinero denominado Molinaca y otro de aceite, situados en jurisdicción de la villa de Puente la Reina, procedentes de sus propios, el primero en el término de Sarria, lindante por el frente al camino, por la izquierda a la presa ó balsa de donde se alimenta de agua, por la trasera y derecha al Trujal de la misma procedencia; tiene de sitio solar 1153 pies de superficie al cubierto, equivalentes á 89 centíáreas, 67 decímetros, 13 centímetros y 96 milímetros cuadrados, consta de una muela para moler trigo, con todos sus aderentes necesarios y de una presa sólida, en el término de Obanos, de 69 pies de longitud en línea esférica con 17 y 12 id. de alto, con sus dos vanguardias y un cauce prolongado desde dicha presa hasta la molinaca, por el que se conduce la agua para esta y para el trujal, es de planta baja, y su fábrica se compone de piedra sillería y mampostería, hallándose todo en buen estado: Las dos piedras francesas, solera y corredera, un árbol de fierro, herraje completo para el movimiento y un torno ó tenaza para levantar las piedras son propiedad de D. Francisco Soto y no entran en la tasación, y con entera exclusión se ha tasado lo restante por los peritos en 1646 rs. de renta y en 52160 rs. para venta: El segundo ó sea el molino de aceite, linda por el frente á caminos del término y regata, por la izquierda á la molinaca, por la derecha á vivero de la villa y por la trasera á yermos comunes, tiene de sitio solar 4065 pies de superficie al cubierto, equivalentes á 3 áreas, 15 centíáreas, 59 decímetros, 67 centímetros y 37 milímetros, consta de dos piedras de moler, la una de sangre y la otra de agua, con un árbol de fierro, el que á sus movimientos obliga á los agentes con el agua que se alimenta de la misma presa, cauce y balsa que el anterior molino harinero; es de máquina de fierro colado, y tanto esta como las referidas piedras molones se hallan imposibilitadas para el uso del trujal aunque pueden abilitarse con un gasto de 4000 rs., y su fábrica se compone de piedra sillería, mampostería y ladrillos, hallándose todo en buen estado: se ha tasado en 2984 rs. de renta y en 78560 id. para venta, de modo que las tasaciones de las dos fincas suman 4630 rs. de renta y 130720 id. para venta: las llevan en arriendo la 1^a D. Francisco Soto, pagando 1925 rs. 79 cénts., á los plazos 1.^º de Mayo y 1.^º de Agosto de cada año, y se ha capitalizado en 34628 rs. 22 cénts., y la segunda Anselmo Sanz, por 880 rs. á los plazos de 25 de Marzo y 25 de Junio, pero en quinquenio produce 2777 rs., y se ha

capitalizado por estos en 49986 rs. ascendiendo estas cantidades á 84614 rs. 22 cénts., y servirán de tipo para la subasta el importe de la tasación: Los peritos han declarado ser conveniente su enajenación en un lote.

Sobre estas fincas pesan las cargas siguientes.

Al proyecto de regadío de Puente la Reina 18513 rs. 20 cénts., por el capital de la tercera parte de la renta que le está cedida.

A D. Mariano Arébalo, 2455 rs. 59 cénts. por resto de un censo de 20000 rs.

A D. José Corera, 2456 rs. 98 cénts., por id., otro de 20084 rs. 72 cénts.

A D. José María Pérez Tafalla, 10169 rs. por resto de otro capital de 82823 rs. 56 cénts.

El importe de estos cuatro capitales quedarán existentes sobre las fincas y se deducirán del valor del remate.

Otro capital de 4000 rs. en favor del Hospital de dicha villa de Puente, quedará extinguido con el pago líquido que resulte del importe del remate después de rebajados los capitales anteriores.

PREVENCIONES.

- 1.^a Los vecinos de la villa de Obanos, tienen preferencia con respecto á los demás forasteros de moler sus olivas es el trujal y sus granos en la molinaca.
- 2.^a Los terratenientes del término de Sarria, tienen el derecho de regar sus heredades con el agua que baja del cauce de Obanos, siempre que la molinaca y trujal no la necesiten, pagando una peseta anual por cada robada de tierra regable, exceptuándose del pago de esta peseta la huerta propia de D. Francisco Soto, de 14 robadas 2 almutadas, procedente del crucifijo y adquirida de la Nación, y una pieza de 3 y 12 robadas de D. Miguel Arregui adquirida del Ayuntamiento, las cuales riegan sin pagar nada, cuyas circunstancias acordó la Junta Provincial de ventas se habían de respetar y guardar en adelante por el comprador si lo hubiere en la misma forma que se ha verificado hasta la fecha.

Tercera subasta.

Por no haber tenido licitadores las subastas celebradas los días 16 de Enero y 18 de Abril últimos, por los tipos de tasación y capitalización de la finca siguiente, la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 5

del corriente mandó se procediese á su retasa.

PARTIDO DE ESTELLA.

Urbanas.

Propios.

Mayor cuantía.

Inventario núm. 102.—Espediente núm. 119.

Un molino harinero, situado en jurisdicción de la villa de Cirauqui, procedente de sus Propios, liuda al río Salado, camino para la villa de Oteiza y para las heredades, tiene de sitio solar 1313 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á una área, 8 centeáreas, 69 decímetros y 26 centímetros cuadrados, consta de planta baja, y el trozo agregado al molino por el actual poseedor, de planta baja y un desban, con su presa correspondiente y el cauce hasta el restoño donde se une al río, en longitud de 151 metroe y 3 id. de latitud, desde la referida presa hasta el molino, y de este al restoño 7 metros tambien de latitud, con inclusion de sus bordes por ambos laterales, se compone de dos muelas con todo lo correspondiente de soleras, correderas, rodetes, horenzas, y arcas, todo en buen estado.

Se tasó en 7800 rs. de renta anual y en 200998 id. para venta; y se capitalizó por la graduada en 140400 rs., se ha retasado en 116000 rs., mismos serán el tipo de la subasta.

PREVENCIONES.

1.^a Este molino se halla vendido á carta de gracia á D. Antonio Insausti, vecino de Cirauqui, por la cantidad de 113760 rs.

2.^a Se han introducido de mejoras 1440 rs. en que se ha tasado el agregado que se deja especificado y tanto esta cantidad como la d^a compra, que en jnto suman 115500 rs, ha de satisfacer el comprador á la vez que lo haga del primer plazo de lo excedente en Tesorería.

3.^a La máquina para limpiar el trigo que tambien ha puesto el comprador Insausti, no se ha tasado ni entra en venta, y este podrá desarmarla y extraerla de donde se halla al sitio que le acomode, haciendo de su cuenta los reparos de desencarcelamiento y desperfectos que ocasione al rancarla y sacarla.

Segunda subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licita-

dores en la primera subasta por los tipos mayores entre la tasación y capitalización, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 181 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, se saca por el menor la finca siguiente.

PARTIDO DE PAMPLONA.

Rústicas.

Propios.

Menor cuantía.

Espediente núm. 376 =Inventario núms. 314 al 342.—Veinte y nueve fincas rústicas, situadas en jurisdicción del lugar de Beruete, procedentes de sus propios á saber.—Una pieza en el término de Idiacoataca, linda por el N. y O. á caminos para el pueblo de Igoa y Aizaroz, por el M. á la de Arocena y Errekaldea, y por el P. á la de Ernandorena, de una robada, ó sean 8 áreas, 98 centeáreas, 45 decímetros y 60 centímetros, tasada en 10 rs. de renta y 280 idem para venta.—Otra en Inchaurrealdea, linda por el N. á las de Idiacoa, por el O. á Iriartea y por el P. y M. á las de Elizaldenea, de una almutada ó sean 55 centeáreas, 15 decímetros y 35 centímetros, tasada en 1 real de renta y 26 id. para venta.—Otra en Elnsa, linda por el N. á las de Michotorena, por el O. Aldarerería, por el M. Apezteguia y por el P. á la de Idiacoa, de 14 almutadas ó sean 7 áreas, 26 centeáreas, 14 decímetros y 90 centímetros, tasada en 10 rs. de renta y 260 id. para venta.—Otra en dicho término, linda por el N. á las de Oquela, por el O. á la de Chabornea, por el M. á Idiaga y Goicochea, y por el P. á la de Arocena, de 4 almutadas ó sean 2 áreas, 24 centeáreas, 61 decímetros y 40 centímetros cuadrados, tasada en 3 rs. de renta y 70 id. para venta.—Otra en Arizcueta, linda por el N. á las de Sagasti, por el M. á las de Erice, y por el P. á Juanzarnea, de 5 almutadas ó sean 2 áreas, 80 centeáreas, 76 decímetros y 75 centímetros, tasada en 5 rs. de renta y 120 id. para venta.—Otra en dicho término, linda por el N. á las de Peruchena y Ericena, por el O. á la de Idiaga, por el M. á regata, y por el P. á camino de Igoa, de 1 robada y 9 almutadas, ó sean 14 áreas, 3 centeáreas, 83 decímetros y 75 centímetros, tasada en 5 rs. de renta y 125 id. para venta.—Otra en Aizecotavidea, linda por el N. á las de Erice, por el O. á la de Irabarengoa, por el M. á la de Apezteguia y por el P. á las de Iturriaga y Juanzarnea, de 4 almutadas ó sean 2 áreas, 24 centeáreas, 61 decímetros y 40 centímetros, tasada en 3 rs. de renta y 70 id. para venta.—Otra en dicho término, linda por el N. y O. á las de

Erice y Apezteguia, y por el M. y P. á las de Iturriaga, de 4 almutadas ó sean 2 áreas, 24 centeáreas, 61 decímetros y 40 centímetros, tasada en 3 rs. de renta y 80 id. para venta. — Otra en Igoavidea, linda por el N. á las de Apezteguia, por el O. á Ochonea, por el M. á Aldareguia y por el P. á Ichonea, de 7 almutadas ó sean 3 áreas, 39 centeáreas, 7 decímetros y 45 centímetros, tasada en 5 rs. de renta y 140 id. para venta. — Otra en Aizpuru, linda por el N. y M. á las de Arozanea, por el O. á las de Chandonea y por el P. á las de Gaztondoa, de 2 almutadas ó sean 1 área, 12 centeáreas, 3 decímetros y 70 centímetros, tasada en 1 real de renta y 25 id. para venta. — Otra en Chimileta, linda por el N. á las de Idiaga, por el O. á Osacar, por el M. á Echeverría, y por el P. á las de Gaztondoa, de 2 almutadas ó sean 1 área, 40 centeáreas, 37 decímetros y 77 centímetros, tasada en 2 rs. de renta y 50 id. para venta. — Otra en Iturrieta, linda por el N. á las de Aldareguia, por el P. á Aujerena, por el M. á Anchorena y por el P. á las de Apezteguia, de 7 almutadas, ó sean 3 áreas, 93 centeáreas, 7 decímetros y 45 centímetros, tasada en 5 rs. de renta y 120 id. para venta. — Otra en Errötavidea, linda por el N. á las de Garaicoa, por el O. á Idiagacoa, por el M. á las de Apezteguia y por el P. á Gaztelurena, de 3 y 1/2 almutadas ó sean una área, 96 centeáreas, 53 decímetros y 72 centímetros, tasada en 3 rs. de renta y 70 id. para venta. — Otra en Inanzarnea, linda por el N. á camino para las heredades, por el O. á la de Beroscona, por el M. á Barborena y por el P. á la de Osacar, de una robada y una almutada, ó sean 9 áreas, 54 centeáreas, 60 decímetros y 95 centímetros, tasada en 12 rs. de renta y 300 id. para venta. — Otra en Zabaleco-ataca, linda por el N. á las de Peruchena, por el O. á camino de Zabalza, por el M. á la de Iriartea y por el P. á Oquela, de 4 almutadas, ó sean 2 áreas, 24 centeáreas, 6 decímetros y 40 centímetros, tasada en 3 rs. de renta y 80 id. para venta. — Otra en dicho término, linda por el N. á las de Inanzarnea, por el O. á camino del pueblo, por el M. á Inicurtenea, de 2 almutadas ó sean una área, 12 centeáreas, 30 decímetros y 70 centímetros, tasada en un real de renta y en 27 id. para venta. — Otra en Zabala, linda por el N. á Michorena, por el O. M. y P. á las de Chavornanea, de una almutada ó sean 56 centeáreas, 15 decímetros y 55 centímetros, tasada en un real de renta y 26 id. para venta. — Otra en Zabalecoerreca, linda por el N. á las de Hernandorena, por O. á Achonea y por el P. y M. á Michotorena, de 5 almutadas ó sean 2 áreas.

80 centeáreas, 76 decímetros, 75 centímetros, tasada en 2 rs. de renta y 60 id. para venta. — Otra en Zolortegui, linda por el N. á la de Osacar, por el O. á Bartolorena, por el M. Anchorena y por el O. á Hernandorena de 7 almutadas, ó sean 3 áreas, 39 centeáreas, 7 decímetros y 45 centímetros, tasada en 6 rs. de renta y 140 id. para venta. — Otra en Sagarraga, linda por el N. á la de Inanzarnea, por el O. á Osacar, por el M. á Hernandorena y por el P. á Mitonea de 3 y 1/2 almutadas ó sean una área, 90 centeáreas, 38 decímetros, y 50 centímetros, tasada en 3 rs. de renta y 70 id. para venta. — Otra en dicho término, linda por el N. á las de Echeverrica: por el O. y M. á Inanzarnea y por el P. Aldarequia, de 2 almutadas ó sean una área, 12 centeáreas, 30 decímetros, y 70 centímetros, tasada en 2 rs. de renta y 60 id. para venta. — Otra en Ichalar, linda por el N. á las de Ijurriaga, por el O. á Sarvonea, por el M. á Elizalde y por el P. á Charvonea, de 3 y 1/2 almutadas ó sean una área, 90 centeáreas, 38 decímetros y 50 centímetros, tasada en 2 rs. de renta y 50 id. para venta. — Otra en Munuondo inculta, linda por el N. á las de Sagasticoa, por el O. á Gaztundo, y por el M. y P. á las de Charvonea de 2 robadas y 8 almutadas, ó sean 22 áreas, 46 centeáreas y 14 decímetros, tasada en 4 rs. de renta y 200 id. para venta. — Otra en Ichalay linda por el N. á las de Goicochea, por el O. á Hernandorena, por el M. á Osacar y por el P. á Charvonea, de 2 almutadas ó sean una área, 12 centeáreas, 30 decímetros y 70 centímetros, tasada en un real de renta y 25 id. para venta. — Otra en Epelegaña, linda por el N. á las de Goicochea, por el O. á Enandoquena, por el M. Osacar y por el P. á Charvonea, de 11 y 1/2 almutadas, ó sean 6 áreas, 45 centeáreas, 76 decímetros y 52 centímetros, tasada en 5 rs. de renta y 52 id. para venta. — Otra en Iturrieta, linda por el N. á las de Osacar, por el M. Iturriaga y por el O. y P. á Mitonea, de una almutada ó sean 56 centeáreas, 15 decímetros y 55 centímetros, tasada en 1 real de renta y 16 id. para venta. — Otra en Iturrieta, linda por el N. á las de Garayo, por el O. á Ibarnea, por el M. á Sagastirena y por el P. á Idiaguarnea, de una almutada ó sean 56 centeáreas, 15 decímetros y 55 centímetros, tasada en un real de renta y 16 id. para venta. — Otra en Iriñegui, linda por el N. á las de Osacar, por el O. á Ibarnea, por el M. á Berontonea y por el P. á Michotonea, de una almutada ó sean una área, 40 centeáreas, 38 decímetros y 37 centímetros, tasada en un real de renta y 16 id. para venta. — Otra en dicho

término, linda por el N. y M. á las de Osacar, por el O. á Ibarnea y por el P. á Miguelorená, de 4 almitadas ó sean 2 áreas, 24 centeáreas, 61 decímetros y 40 centímetros, tasada en 3 rs. de renta y 60 id. para venta.

Las veinte y nueve fincas anteriores, componen la cabida de 12 robadas diez almitadas, sus tasaciones ascienden á 104 rs. de renta y 2614 id. para venta; las lleva en arriendo Bautista Echenique, por 864 rs. al año plazo 31 de Diciembre, y se han capitalizado en 19440 rs., servirá de tipo en la subasta la tasacion.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. —El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de mayo de 1855, y con la bonificación del 3 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas car-

gas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.^a A la vez que en esta Capital se celebrarán otros remates en los juzgados de Aoiz y Estella y respecto de las de Mayor cuantía en la villa y corte de Madrid.

7.^a Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia e instrucion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instrucion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiasticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanias colativas de sangre.

Pamplona 3 de Julio de 1863.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

Juan Monreal.